



MEMORIA JUSTIFICATIVA

ASUNTO: CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO Y SERVICIO DE DISEÑO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LA ILUMINACIÓN Y ORNAMENTACIÓN NAVIDEÑA DEL MUNICIPIO DE VALLE GRAN REY

TIPO DE CONTRATO: MIXTO SUMINISTRO-SERVICIO

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO (Art. 159.6 LCSP.)

De conformidad con los artículos 28 y 63.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP.) se redacta, con carácter previo a la licitación, la presente Memoria Justificativa del contrato ut supra, en la que se recoge, entre otras, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretendan cubrirse mediante el contrato proyectado, idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas:

- 1. Órgano de Contratación.-** En este procedimiento el órgano de contratación es el Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey, conforme a lo establecido en el artículo 61 y la Disposición Adicional Segunda de la LCSP., en relación con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey para el presente ejercicio.
- 2. Procedimiento de contratación y tipo de tramitación.-** Abierto Simplificado Sumario (Art. 159.6 LCSP.) y tramitación ordinaria.
- 3. Objeto del contrato.-** El objeto del contrato administrativo mixto de suministro en régimen de arrendamiento y servicio de diseño, montaje y desmontaje de la iluminación y ornamentación navideña del municipio de Valle Gran Rey consiste en la realización de todas aquellas prestaciones relacionadas y necesarias para disponer del adecuado sistema de alumbrado ornamental de las calles y espacios públicos de Valle Gran Rey con motivo de las Fiestas Navideñas, incluyendo asimismo, su montaje y conexión, su conservación y mantenimiento, y su desmontaje y posterior retirada. Del mismo modo, se señala que el objeto del presente expediente no se ha configurado para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.
- 4. Nomenclatura CPV.-** El objeto de la presente contratación corresponde a distintos códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:
 - 31000000-6: Máquinas, aparatos, equipos y productos consumibles eléctricos, iluminación.
 - 34991000-0: Luces para iluminación exterior.
 - 51100000-3 Servicios de instalación de equipos eléctrico y mecánico.





- 5. Justificación de la necesidad:** Se acredita en los términos expuestos en el Informe de Necesidad e Insuficiencia de Medios relativo al presente expediente de contratación de fecha 16/10/2023.
- 6. División en lotes.-** En la presente contratación el objeto del contrato no se dividirá en lotes, ya que en el presente servicio posee unidad funcional, técnica y económica. Por ello, de conformidad con lo establecido en el apartado b) del artículo 99.3 de la LCSP., se establece que la división en lotes del presente expediente de contratación dificultaría la correcta ejecución técnica del contrato, además de poner en riesgo la correcta ejecución del contrato, ya que la naturaleza del objeto del contrato implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones del servicio, lo que se vería imposibilitado por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Así mismo, contratación sin división en lotes implica una mayor y mejor coordinación en la ejecución de las prestaciones resultantes del tratamiento unitario del contrato, así como el abaratamiento de los costes del mismo al centralizarlo en un solo prestatario, produciendo así una optimización de la ejecución global del servicio, al ser el control de su cumplimiento más efectivo.
- 7. Presupuesto Base de Licitación.-** El presupuesto base de la presente licitación, que no podrá ser alterado al alza por ninguna de las ofertas que se presenten, asciende a la cantidad total de **SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (64.142,76 €)** I.G.I.C. incluido, y desglosados en CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (59.946,50 €) del principal más el 7% que corresponden al tipo general del I.G.I.C., que suma CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (4.196,26 €).
- 8. Valor estimado del contrato.-** El valor estimado del presente contrato asciende a la cantidad total de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (59.946,50 €) sin I.G.I.C.
- 9. Determinación del precio del contrato:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 y 309 de la LCSP., el precio del presente contrato se ha determinado atendiendo a una estimación a tanto alzado del valor medio de mercado de las prestaciones que componen el objeto de la presente contratación, así como la cuantía de los gastos realizados por el Ayuntamiento de Valle Gran Rey en anteriores ejercicios económicos para la ejecución del referido contrato. Con independencia del sistema de determinación del precio, éste se encuentra desagregado por conceptos, lo que permite efectuar un análisis detallado del gasto público, facilitando a su vez a las empresas que licitan la información necesaria para poder plantear sus ofertas.

ESTIMACIÓN DEL COSTE TOTAL DEL CONTRATO	
Coste material de ejecución del contrato	53.050,00 €





6% gastos generales	3.183,00 €
7% beneficio industrial	3.713,50 €
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	59.946,50 €
7% I.G.I.C.	4.196,26 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO	64.142,76 €

10. Plazo de duración del contrato.- Esta contratación tendrá una duración máxima de CUATRO (4) MESES (circunscritos a las Fiestas Navideñas 2023/2024), contados desde el día siguiente a aquel en que se proceda a la formalización del contrato, que se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6.g) de la LCSP.

11. Plazos parciales de ejecución.- Sí, conforme a lo dispuesto en los Pleigos correspondientes.

12. Prórroga del contrato.- NO.

13. Revisión de precios.- NO.

14. Garantía provisional.- De acuerdo con el artículo 159.4.b) de la LCSP., en este procedimiento de contratación NO procede la exigencia de garantía provisional.

15. Garantía Definitiva.- De acuerdo con el artículo 159.6.f) de la LCSP., en este procedimiento de contratación NO procede la exigencia de garantía definitiva.

16. Garantía Complementaria.- NO.

17. Solvencia económica y financiera / técnica o profesional.- De acuerdo con el artículo 159.6.b) de la LCSP., en este procedimiento de contratación se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

18. Responsable del Contrato.- De conformidad con el artículo 62.1 de la LCSP., se designa como Responsable del Contrato a la Concejalía responsable en materia de Servicios Municipales, quien será el encargado del seguimiento, supervisión y ejecución ordinaria del contrato con el fin de asegurar su correcta ejecución.

19. Criterios de adjudicación.- Se atenderá a los términos dispuestos en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que sea aprobado por el órgano de contratación para el presente expediente.

20. Mesa de Contratación.- NO.

21. Valoración de los criterios.- Conforme a lo establecido en el artículo 159.6.d) de la LCSP., en la presente licitación la valoración de las ofertas se realizará con la colaboración de una unidad técnica que apoye al órgano de contratación,





garantizando la apertura de las proposiciones mediante dispositivo electrónico tras la finalización del plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas. En este sentido, una vez concluido el plazo de licitación, la unidad técnica que apoye al órgano de contratación procederá a la apertura y valoración de las proposiciones presentadas conforme al siguiente procedimiento:

- Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la unidad técnica evaluará las ofertas asignando a la mejor oferta presentada en cada uno de los criterios de adjudicación, el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio. Al resto de ofertas presentadas en cada criterio, se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la aplicación de la fórmula a aplicar en cada criterio.
- Obtenida la puntuación total de todas las ofertas en cada uno de los criterios de adjudicación, se sumarán cada una de ellas y se clasificarán de mayor a menor puntuación final, resultando seleccionada como adjudicataria provisional la oferta que obtenga mayor puntuación final. No obstante, si efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa, en los términos del artículo 147.1.a) de la LCSP., y si aun así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.
- Así mismo, la unidad técnica comprobará si la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación final se presume que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 de la LCSP. en relación con el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En ese supuesto, la unidad seguirá el procedimiento establecido en el apartado 4º del artículo 159.4 de la LCSP., si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los cinco (5) días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.
- La unidad técnica realizará la propuesta de adjudicación provisional a favor del adjudicatario con mejor puntuación final, no sin antes comprobar la inscripción de la empresa en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE.) y solicitar por medios telemáticos la documentación previa necesaria de la empresa.

En Valle Gran Rey.

Documento firmado electrónicamente al margen.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.: Borja Barroso Jiménez

